**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS SUPLENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE GUADALAJARA Y SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”*,* la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el seis de junio de dos mil veintiuno.

**4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021 Y LA CONVOCATORIA PARA ALLEGARSE PROPUESTAS.** El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2020,aprobó los “Lineamientos para la Designación de Consejeras o Consejeros Distritales Electorales y de Consejeras o Consejeros Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”; así como la convocatoria para allegarse propuestas de candidaturas a consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**5.** **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES.** El veintisiete de enero y el veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos IEPC-ACG-018/2021 e IEPC-ACG-027/2021, aprobó la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**6. DE LOS EXPEDIENTES DE LAS Y LOS ASPIRANTES INTERESADOS EN INTEGRAR CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** Que al dos de abril, fecha límite para recibir solicitudes de las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se recibieron un total de 421 solicitudes, en lo que se refiere a los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá.

**7.** **DETERMINACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES EN GUADALAJARA, ZAPOPAN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, TODOS EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021; ASÍ COMO LOS DOMICILIOS SEDE DE LOS 125 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.** El veintinueve de abril, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-113/2021, designó como consejeras y consejeros presidentes municipales electorales y consejeras y consejeros municipales electorales, respectivamente, a las y los ciudadanos cuyos nombres fueron mencionados en el mismo, para integrar los Consejos Municipales Electorales de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como sus respectivos domicilios. Asimismo, se aprobaron los domicilios sede de los otros 121 Consejos Municipales Electorales.

**8. DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS SUPLENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, TODOS EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** Que el veintiuno de mayo, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-149/2021, aprobó la designación de los suplentes de los Consejos Municipales Electorales de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**9. PRESENTACIÓN DE RENUNCIA.** El veintiséis de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la renuncia de la consejera municipal electoral suplente de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, misma que fue registrada con el folio número 06090.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: designar a propuesta de su consejero presidente, a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como consejeros en los Consejos Municipales y Distritales; cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos, así como ordenar la publicación de su integración y domicilio legal, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”,dentro de los cinco días posteriores a su instalación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VI, XXV y XXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

**IV.** **DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que el consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la atribución, entre otras, de expedir la convocatoria para allegarse propuestas de candidatas y candidatos a consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, debiendo publicarla en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, párrafo 1, fracción XXI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.** Que los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.** Que la integración de los Consejos Municipales Electorales, deberá ser de la forma siguiente:

1.- Con cinco consejeras y consejeros municipales con derecho a voz y voto.

2.- Una o un secretario con derecho a voz.

3.- Una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de las y los candidatos independientes, con derecho a voz.

Por otro lado, en los municipios cuyo territorio comprenda más de un distrito electoral, el Consejo Municipal Electoral se integrará como sigue:

1.- Con siete consejeras y consejeros municipales con derecho a voz y voto;

2.- Una o un secretario con derecho a voz.

3.- Una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de las y los candidatos independientes, con derecho a voz.

Además, en cada uno de los Consejos Municipales Electorales se designarán tres consejeras y consejeros generales suplentes con un orden de prelación.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 147, 148 y 149 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERA O CONSEJERO MUNICIPAL ELECTORAL.** Que de conformidad con el artículo 155 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los requisitos para ser consejera o consejero municipal electoral son:

1.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

2.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

3.- Ser nativo de la entidad o residente en ésta, cuando menos con dos años anteriores a la fecha de la designación;

4.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;

5.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;

6.- No haber sido postulado a ningún cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;

7.- Tener un modo honesto de vivir; y

8.- No haber sido condenado por delito doloso.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 155 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VIII.** **DE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS SUPLENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, TODOS EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** Que tal como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, el veintiuno de mayo del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-149/2021, aprobó la designación de los suplentes de los Consejos Municipales Electorales de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**IX. DE LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS SUPLENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE GUADALAJARA Y SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** Que tal como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, el veintiséis de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la renuncia de la consejera municipal electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, misma que fue registrada con el folio número 06090.

Por otra parte, en el Consejo Municipal Electoral de Guadalajara, Jalisco, se registró como consejera municipal suplente a Sandra Gabriela Álvarez González, quien resultó estar registrada como candidata del partido político Hagamos, para el municipio de Zapopan, Jalisco; situación por la que se encuentra impedida para continuar en el cargo conferido.

En ese sentido, resulta necesario designar a los consejeros municipales para ocupar los lugares que quedaron vacantes por los motivos mencionados; consecuentemente, en observancia a los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de Jalisco y con base en los “Lineamientos para la Designación de Consejeras o Consejeros Distritales Electorales y de Consejeras o Consejeros Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, tanto en lo que corresponde a lo individual como a la integración colectiva de cada uno de los Consejos Municipales Electorales y como producto de una amplia e incluyente consideración que aglutinó las diferentes perspectivas de las y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es que el consejero presidente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137, párrafo 1, fracción XXI, 149 y 152 del código de la materia de la entidad, propone como suplentes de los consejeros en los Consejos Municipales Electorales de Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, a las personas que a continuación se señalan:

|  |
| --- |
| **Guadalajara** |
| Marco Antonio Becerra Gutiérrez |
| **San Pedro Tlaquepaque**  |
| María Isabel Enciso Ávila |

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se designa como consejeros suplentes de los Consejos Municipales Electorales de Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, a los ciudadanos mencionados en el considerando IX de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los ciudadanos señalados en el considerando IX del presente acuerdo; asimismo, se les deberá otorgar la capacitación respectiva, a efecto de que cuenten con las herramientas necesarias para desempeñar las funciones propias del cargo que se les confirió.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto, así como a las y los candidatos independientes y a los Consejos Municipales Electorales de Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 04 de junio de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Guillermo Amado Alcaraz CrossConsejero presidente | Manuel Alejandro Murillo GutiérrezSecretario ejecutivo |

 |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMTBobo | TETCElaboró |

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el cuatro de junio de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo